|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia de Plenipotenciarios (PP-18)** **Dubái, 29 de octubre – 16 de noviembre de 2018** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 4 al Documento 55-S** |
|  | **26 septiembre 2018** |
|  | **Original: inglés** |
|  | |
| Administraciones de la Unión Africana de Telecomunicaciones | |
| PROPUESTAS COMUNES AFRICANAS PARA LOS TRABAJOS DE LA CONFERENCIA | |
|  | |
|  | |

|  |  |
| --- | --- |
| **AFCP/55A4/1** | Sin modificación a la Constitución de la Unión Internacional de Telecomunicaciones |
| **AFCP/55A4/2** | Sin modificación al Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones |
| **AFCP/55A4/3** | Revisión de la Resolución 21: Medidas sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones |
| **AFCP/55A4/4** | Revisión de la Resolución 25: Fortalecimiento de la presencia regional |
| **AFCP/55A4/5** | Supresión de la Resolución 36: Las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la asistencia humanitaria |
| **AFCP/55A4/6** | Revisión de la Resolución 136: Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación en el control y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro |
| **AFCP/55A4/7** | Supresión de la Resolución 137: Instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo |
| **AFCP/55A4/8** | Revisión de la Resolución 160: Asistencia a Somalia |
| **AFCP/55A4/9** | Revisión de la Resolución 177: Conformidad e interoperatividad |
| **AFCP/55A4/10** | Revisión de la Resolución 192: Participación de la UIT en Memorandos de Entendimiento con repercusiones financieras y/o estratégicas |
| **AFCP/55A4/11** | Supresión de la Resolución 202: Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para atajar situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola |
| **AFCP/55A4/12** | Revisión de la Resolución 203: Conectividad a redes de banda ancha |

NOC AFCP/55A4/1

|  |  |
| --- | --- |
|  | CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES |

**Motivos:** No se introducirá ninguna modificación en las disposiciones de la Constitución, a no ser que las modificaciones propuestas sean absolutamente fundamentales y no puedan conseguirse por ningún otro medio posible.

NOC AFCP/55A4/2

|  |  |
| --- | --- |
|  | CONVENIO DE LA  UNIÓN INTERNACIONAL  DE TELECOMUNICACIONES |

**Motivos:** No se introducirá ninguna modificación en las disposiciones del Convenio, a no ser que las modificaciones propuestas sean absolutamente fundamentales y no puedan conseguirse por ningún otro medio posible.

MOD AFCP/55A4/3

RESOLUCIÓN 21 (Rev. dubái, 2018)

Medidas sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

reconociendo

*a)* la Resolución 20 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre procedimientos para la atribución y gestión de los recursos de Numeración, Denominación, Direccionamiento e Identificación (NDDI) internacionales de telecomunicaciones;

*b)* la Resolución 29 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicación;

*c)* la Resolución 22 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre procedimientos alternativos de llamada en las redes internacionales de telecomunicaciones, identificación del origen de las llamadas y reparto de los ingresos derivados de la prestación de servicios internacionales de telecomunicaciones;

*d)* el derecho soberano de cada Estado Miembro a permitir o prohibir ciertas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada a fin de paliar su repercusión en sus redes de telecomunicaciones nacionales;

*e)* los intereses de los países en desarrollo[[1]](#footnote-1)1;

*f)* los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de telecomunicación;

*g)* la necesidad que tienen algunos Estados Miembros de identificar el origen de las llamadas, teniendo en cuenta las Recomendaciones de la UIT pertinentes;

*h)* que algunas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada pueden repercutir en la calidad de servicio (QoS), la calidad percibida (QoE) y la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;

*i)* los beneficios que reporta la competencia al reducir los costos y ofrecer opciones a los consumidores;

*j)* el gran número de diferentes interesados afectados por los procedimientos alternativos de llamada;

*k)* que la comprensión del significado de procedimiento alternativo de llamada ha evolucionado con el tiempo,

considerando

*a)* que algunos procedimientos alternativos de llamada pueden afectar negativamente a las economías de los países en desarrollo y obstaculizar gravemente los esfuerzos de esos países para desarrollar sus redes y servicios de telecomunicación/tecnologías de la información y la comunicación sobre una base sólida;

*b)* que algunas modalidades de los procedimientos alternativos de llamada pueden afectar a la gestión del tráfico, la planificación de las redes y la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;

*c)* que el empleo de algunos procedimientos alternativos de llamada que no causen daños a las redes puede favorecer la competencia, en beneficio del consumidor;

*d)* que los consumidores pueden verse perjudicados por el posible consumo de su tiempo de comunicación debido a la recepción de llamadas desviadas por las que, en principio, no tendrían que pagar;

*e)* que en varias Recomendaciones pertinentes del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT‑T), concretamente las de las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T, se abordan, desde diversos puntos de vista, en particular de carácter técnico y financiero, los efectos de los procedimientos alternativos de llamada en la calidad de funcionamiento y el desarrollo de las redes de telecomunicaciones,

recordando

el taller de la UIT sobre "Suplantación de la identificación de la parte llamante" organizado por la Comisión de Estudio 2 del UIT‑T en Ginebra el 2 de junio de 2014,

consciente

*a)* de que el UIT‑T ha llegado a la conclusión de que ciertos procedimientos alternativos de llamada, como el de llamada constante (o de bombardeo o de interrogación permanente) y de supresión de la señal de respuesta, degradan gravemente la calidad de funcionamiento de las redes de telecomunicaciones;

*b)* de que las Comisiones de Estudio competentes del UIT‑T del UIT-D están colaborando en ciertas cuestiones relativas a los procedimientos alternativos de llamada y la identificación del origen de las comunicaciones,

resuelve

1 identificar y describir todas las modalidades de los procedimientos alternativos de llamada y evaluar su repercusión en todas las partes para examinar o elaborar las Recomendaciones UIT-T pertinentes a fin de paliar cualquier efecto negativo que puedan tener los procedimientos alternativos de llamada en todas las partes;

2 alentar a las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros a tomar las medidas procedentes para garantizar un nivel aceptable de QoS y QoE a fin de garantizar la entrega de información de identificación de línea llamante internacional (CLI) e identificación del origen (OI), siempre que sea posible y esté en consonancia con la legislación nacional, y garantizar una tarificación adecuada, habida cuenta de las Recomendaciones de la UIT pertinentes;

3 elaborar directrices destinadas a las administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros sobre las medidas que se pueden considerar, dentro de las limitaciones de su legislación nacional, para paliar la repercusión de los procedimientos alternativos de llamada;

4 pedir a las Comisiones de Estudio competentes del UIT‑T, concretamente las Comisiones de Estudio 2 y 3 del UIT-T y las Comisiones de Estudio del UIT‑D, que, mediante contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector, sigan examinando:

i) procedimientos alternativos de llamada, a raíz del *resuelve* 1, a fin de actualizar o elaborar las Recomendaciones UIT-T pertinentes; y

ii) cuestiones relativas a la OI y la CLI, con objeto de tener en cuenta la importancia de dichos estudios, por cuanto guardan relación con las redes de la próxima generación (NGN) y la degradación de las redes,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que colaboren en nuevos estudios, basados en las contribuciones de los Estados Miembros, Miembros de Sector y otros Miembros, para evaluar los efectos de los procedimientos alternativos de llamada en los consumidores, en los países con economías en transición, en los países en desarrollo y, especialmente, en los países menos adelantados, con miras a un sólido desarrollo de sus redes y servicios de telecomunicación locales con respecto a la asignación y terminación de llamadas con procedimientos alternativos de llamada;

2 que elaboren directrices para los Estados Miembros y Miembros de Sector relativas a todos los aspectos de los procedimientos alternativos de llamada, teniendo en cuenta los *resuelve* 1 y 4 *supra*;

3 que evalúen la eficacia de las directrices para las consultas sobre procedimientos alternativos de llamada propuestas;

4 que colaboren para evitar la concurrencia y la duplicación de actividades en estudios relacionados con las diferentes modalidades de los procedimientos alternativos de llamada,

invita a los Estados Miembros

1 a alentar a sus administraciones y las empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros a que apliquen las Recomendaciones UIT‑T mencionadas en el *considerando d)*, con miras a limitar los efectos negativos que, en ciertos casos, tienen algunos procedimientos alternativos de llamada en los países en desarrollo, así como el perjuicio económico que pueden sufrir los consumidores;

2 que permiten la utilización de procedimientos alternativos de llamada en sus territorios, de acuerdo con sus reglamentaciones nacionales, a tener debidamente en cuenta las decisiones de otras administraciones y empresas de explotación autorizadas por los Estados Miembros y administraciones cuyas reglamentaciones no permiten dichos procedimientos alternativos de llamada;

3 a cooperar para resolver dificultades con objeto de lograr el respeto de las reglamentaciones y leyes nacionales de los Estados Miembros de la UIT;

4 a contribuir a estos trabajos,

invita a los Miembros de Sector

1 a tener debidamente en cuenta en sus operaciones internacionales las decisiones de otras administraciones cuyas reglamentaciones no permiten dichos procedimientos alternativos de llamada;

2 a contribuir a estos trabajos.

**Motivos:** Se destacan los efectos que podrían redundar en perjuicio de los derechos de los consumidores.

MOD AFCP/55A4/4

RESOLUCIÓN 25 (Rev. dubái, 2018)

Fortalecimiento de la presencia regional

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

*a)* los beneficios que las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) aportan a la población y la necesidad de aumentar su disponibilidad en los países en desarrollo[[2]](#footnote-2)1;

*b)* que el desarrollo de las infraestructuras nacionales y regionales de las telecomunicaciones/TIC contribuye a reducir las brechas digitales a escala nacional y mundial;

*c)* el compromiso de los Estados Miembros de la UIT de promover el acceso a las telecomunicaciones/TIC a precios asequibles, prestando especial atención a los sectores menos favorecidos,

teniendo presente

*a)* la Resolución 123 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia sobre la reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y los desarrollados en materia de normalización;

*b)* la Resolución 5 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre una mayor participación de los países en desarrollo en las actividades de la Unión;

*c)* la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) sobre la Reducción de la disparidad entre los países en desarrollo y desarrollados en materia de normalización;

*d)* la Resolución 57 (Rev. Dubái, 2012) de la AMNT sobre el Fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el Sector de Radiocomunicaciones (UIT‑R), el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) en asuntos de interés mutuo;

*e)* el informe de 2009 de la Dependencia Común de Inspección de las Naciones Unidas, en el que se formularon varias recomendaciones para el mejorar la presencia regional de la UIT,

reconociendo

*a)* las dificultades que plantea para muchos países, en particular los países en desarrollo sujetos a restricciones presupuestarias estrictas, la participación en las actividades de la UIT;

*b)* que en la CMDT-14 se encargó al Grupo Asesor de Desarrollo de las Telecomunicaciones (GADT) elaborar los indicadores sobre los resultados de los objetivos y revisar los Indicadores Fundamentales de Rendimiento (IFR) de los productos aprobados en el Plan de Acción de Dubái;

*c)* que las Oficinas Regionales son una extensión de la UIT en su totalidad, por lo que la capacidad de la UIT para celebrar reuniones electrónicas según establece la Resolución 167 (Rev. Busán, 2014) de la presente Conferencia servirá para fortalecer la eficacia de las actividades de la Unión, incluida la ejecución de proyectos que establece la Resolución 157 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

convencida

*a)* de que la presencia regional es una herramienta de la UIT para trabajar lo más estrechamente posible con sus Miembros, funcionar como canal de difusión de información sobre sus actividades, establecer vínculos más estrechos con organizaciones regionales y subregionales y proporcionar asistencia técnica a los países que la necesitan especialmente;

*b)* de la importancia que tiene continuar reforzando la coordinación entre la Oficina de Radiocomunicaciones (BR), la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB), la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT) y la Secretaría General;

*c)* deque las Oficinas Regionales y de zona permiten a la UIT tener mayor conciencia de las necesidades específicas de las regiones y estar más atenta a ellas;

*d)* que los recursos son limitados y, por consiguiente, la eficiencia y la eficacia son un aspecto esencial de las actividades que ha de emprender la UIT, así como la necesidad de consolidar la experiencia técnica y los conocimientos de los recursos humanos destinados a Oficinas Regionales y de zona;

*e)* que, para que la presencia regional sea eficaz, es esencial conferirle las atribuciones necesarias para atender a las diversas necesidades de los Miembros;

*f)* que un acceso en línea adecuado entre la Sede y las oficinas en el terreno mejora considerablemente las actividades de cooperación técnica;

*g)* que toda la información electrónica pertinente disponible en la Sede debería comunicarse también al personal de las oficinas regionales;

*h)* que para la buena ejecución del Plan Estratégico de la Unión y del Plan de Acción de Buenos Aires, es esencial la plena participación y el compromiso por parte de las Oficinas Regionales y de zona,

observando

*a)* el papel que deben asumir las Oficinas Regionales de la UIT en la ejecución de proyectos relacionados con las iniciativas regionales y la necesidad de fomentar una mayor colaboración con las organizaciones regionales de telecomunicaciones;

*b)* que la Conferencia de Plenipotenciarios y el Consejo de la UIT han hecho suyo el principio de que las funciones que se encomienden a las Oficinas Regionales y de zona deben ser claras y precisas;

*c)* que debería haber más cooperación entre la BDT, las demás Oficinas y la Secretaría General, para promover la participación de las Oficinas Regionales en sus ámbitos de actividad respectivos;

*d)* que es necesario evaluar constantemente las necesidades de personal de las Oficinas Regionales y de zona,

observando además

que las Oficinas Regionales y de zona representan la presencia de toda la Unión, que sus actividades deberían estar vinculadas a la Sede de la UIT y reflejar los objetivos coordinados de los tres Sectores, y que las actividades regionales deberían fomentar la participación efectiva de todos los Miembros en la labor de la UIT,

resuelve

1 que se continúe evaluando el fortalecimiento de la presencia regional de la UIT en el intervalo que media entre dos Conferencias de Plenipotenciarios consecutivas;

2 que se refuercen las funciones de las Oficinas Regionales para que puedan participar en la ejecución de programas y proyectos en el marco de las Iniciativas Regionales, con sujeción a los recursos asignados por el Plan Financiero;

3 que las Oficinas Regionales desempeñen un papel fundamental en la coordinación de las discusiones sobre asuntos regionales y la difusión de la información y de los resultados de actividades de los tres Sectores de la UIT, evitando la duplicación de esas funciones con la Sede;

4 que se confieran a las Oficinas Regionales y de zona atribuciones para adoptar decisiones en el marco de su mandato, y que al mismo tiempo se faciliten y mejoren las funciones de coordinación y el equilibrio entre la Sede y las Oficinas Regionales y de zona de la UIT;

5 que, en la medida de lo posible, las Oficinas Regionales y de zona aporten, entre otras cosas, su contribución al Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, con contenido específico de cada Oficina Regional y de zona relacionada con el Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019 y el Plan de Acción de Buenos Aires, y sigan elaborando y publicando planes/eventos anuales en el sitio web de la UIT para su aplicación;

6 que las Oficinas Regionales y de zona participen activamente en la aplicación del Plan Estratégico de la Unión para 2016-2019, en particular en lo relacionado con las cuatro metas estratégicas, el conjunto de objetivos sectoriales e intersectoriales y el seguimiento del cumplimiento de los objetivos estratégicos;

7 que las Oficinas Regionales y de zona participen activamente en la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires, en particular respecto a los cinco objetivos y sus respectivos resultados, los 15 productos y las 30 Iniciativas Regionales;

8 que las Oficinas Regionales y de zona participen activamente en el cumplimiento de los indicadores de los resultados y de los IFR identificados en el Plan de Acción de Buenos Aires y por el GADT;

9 que continúe mejorando la colaboración entre las Oficinas Regionales y de zona de la UIT, las organizaciones regionales pertinentes y otras organizaciones internacionales que se ocupan de asuntos de desarrollo y financieros, a fin de lograr un aprovechamiento óptimo de los recursos y evitar la duplicación de esfuerzos, y que se mantenga informados, en su caso, a los Estados Miembros a través de la BDT, para velar por que se responda a sus necesidades en forma coordinada y previa consulta;

10 que las Oficinas Regionales participen plenamente en la organización de eventos, reuniones y conferencias, en estrecha colaboración con la Secretaría General, las Oficinas correspondientes y las organizaciones regionales, con miras a aumentar la eficiencia en la coordinación de tales eventos, evitar la duplicación de eventos y temas, y beneficiarse de las sinergias entre dichas Oficinas y las oficinas regionales;

11 que para el desempeño efectivo de sus funciones, las Oficinas Regionales cuenten con los recursos suficientes, dentro de las limitaciones presupuestarias, en particular plataformas tecnológicas para celebrar reuniones electrónicas y utilizar métodos de trabajo electrónicos (EWM) con sus respectivos Estados Miembros;

12 que se pongan a disposición de la BDT recursos suficientes para que ésta pueda desarrollar su actividad con eficacia a efectos de la reducción de la brecha en materia de telecomunicaciones que separa a los países desarrollados y en desarrollo, prestando así apoyo a los esfuerzos destinados a colmar la brecha digital y que, en consecuencia, las oficinas regionales, en coordinación con la Sede, deberían tomar medidas con el fin de alcanzar los objetivos fijados en el Plan de Acción de Buenos Aires;

13 que los objetivos y resultados identificados en el Plan Estratégico de la Unión para 2016‑2019, además del Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, y los criterios de evaluación identificados en el Anexo a la presente Resolución, se utilicen para evaluar la presencia regional y que cuando las Oficinas Regionales y de zona no se ajusten a los criterios de evaluación acordados, el Consejo deberá examinar los motivos y adoptar las medidas correctivas necesarias que considere adecuadas, en consulta con los países afectados,

encarga al Consejo

1 que siga incluyendo la presencia regional en el orden del día de cada una de las reuniones del Consejo, a fin de seguir su evolución y de adoptar decisiones encaminadas a garantizar su adaptación estructural y funcionamiento continuos, con el objetivo de que responda plenamente a las necesidades de los Estados Miembros y Miembros de Sector y a las decisiones adoptadas en las reuniones de la Unión, y de consolidar los aspectos de coordinación y complementariedad de las actividades entre la UIT y las organizaciones regionales y subregionales de telecomunicaciones;

2 que atribuya los recursos financieros apropiados en el marco de las limitaciones financieras establecidas por la Conferencia de Plenipotenciarios;

3 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente Resolución;

4 que analice la actuación de las Oficinas Regionales y de zona basándose en el Informe del Secretario General, el Plan Estratégico de la Unión 2016-2019, el Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, y los criterios de evaluación identificados en el Anexo a la presente Resolución, y que tome las medidas oportunas para mejorar la presencia regional de la UIT;

5 que analice el informe de los resultados de la encuesta que realizará a ser aplicada por la Secretaría General;

6 que siga considerando la posibilidad de seguir aplicando las recomendaciones del Informe de la DCI de 2009 (Documento C09/55 del Consejo),

encarga al Secretario General

1 que facilite la tarea del Consejo prestándole todo el apoyo necesario para fortalecer la presencia regional de conformidad con la presente Resolución;

2 que, cuando sea necesario, adapte los actuales términos y condiciones del acuerdo con el país anfitrión a la evolución del entorno de dicho país, previa consulta con los países interesados y los representantes de las organizaciones intergubernamentales regionales de dichos países;

3 que tome en consideración los elementos que han de ser objeto de evaluación contenidos en el Anexo a la presente Resolución;

4 que someta anualmente a la consideración del Consejo un Informe sobre presencia regional en el que figure, en relación con cada Oficina Regional, información detallada sobre cómo se están logrando los objetivos y metas indicados en el Plan Estratégico para 2016-2019 y el Plan Operacional cuadrienal renovable de la Secretaría General y de los tres Sectores, en el contexto del marco de gestión basada en resultados; el Informe debe contener información detallada sobre lo siguiente:

i) la plantilla de personal, incluidas el número de personas y sus categorías de empleo;

ii) las finanzas, incluido el presupuesto asignado a las oficinas y los gastos por Objetivo y Producto, de acuerdo con el Plan de Acción de Buenos Aires;

iii) últimas novedades, como la ampliación de las actividades de los tres Sectores, los resultados de los proyectos, incluidas las iniciativas regionales, la organización de eventos, reuniones y conferencias y la organización de reuniones regionales preparatorias y la afiliación de nuevos Miembros de Sector, en colaboración con organizaciones intergubernamentales regionales;

5 que proponga medidas apropiadas para garantizar la eficacia de la presencia regional de la UIT, incluida una evaluación por la DCI de las Naciones Unidas, o que confíe dicha evaluación a cualquier otra entidad independiente, teniendo en cuenta de los elementos señalados en el Anexo a la presente [Resolución];

6 que, con sujeción a los recursos financieros existentes, realice una encuesta cuadrienal sobre el nivel de satisfacción de los Estados Miembros, Miembros de Sector y organizaciones regionales de telecomunicaciones respecto de la presencia regional de la UIT y que presente los resultados en un informe a la Sesión del Consejo antes de cada Conferencia de Plenipotenciarios,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que tome las siguientes medidas orientadas a seguir fortaleciendo la presencia regional;

i) ampliar y fortalecer las Oficinas Regionales y de zona mediante la identificación de funciones que podrían ser descentralizadas, y aplicarlas con la mayor brevedad posible;

ii) revisar los procedimientos administrativos internos relativos a las oficinas regionales, con miras a su simplificación y transparencia, así como el aumento de la eficiencia de su trabajo;

iii) ayudar a los países en la ejecución de las iniciativas regionales definidas en el Plan de Acción de Buenos Aires, de acuerdo con la Resolución 17 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT;

iv) establecer procedimientos claros para las consultas a los Estados Miembros, a fin de priorizar las iniciativas regionales consolidadas y mantener a los Estados Miembro al tanto de la selección y financiación de los proyectos;

v) solicitar la contribución especializada de las Oficinas Regionales y de zona para orientar mejor la toma de decisiones y atender a las necesidades fundamentales de los miembros de la UIT en la región;

vi) otorgar a las Oficinas Regionales y de zona mayor flexibilidad, en particular:

• funciones relativas a la difusión de información, el asesoramiento experto y la organización de reuniones, cursos y seminarios;

• aquellas funciones y tareas que les sean delegadas respecto a la preparación y ejecución de sus propios presupuestos;

• el asegurar su participación eficaz en los diálogos acerca del futuro de la Unión y de asuntos estratégicos del sector de las telecomunicaciones/TIC,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Secretario General y con los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 tome las medidas necesarias para seguir fortaleciendo la presencia regional, tal como se indica en la presente Resolución, así como medidas para garantizar que las actividades de la BR y de la TSB se incorporan efectivamente en las Oficinas Regionales y de zona;

2 apoye la evaluación de la eficacia de la presencia regional de la UIT, teniendo en cuenta los elementos señalados en el Anexo a la presente Resolución;

3 examine y determine los empleos apropiados, incluidos los de carácter permanente, en las Oficinas Regionales y de zona, y contrate personal especializado cada vez que se requiera para atender necesidades particulares;

4 que cubra con diligencia las vacantes que se produzcan en las Oficinas Regionales y de zona, según las necesidades, planificando la disponibilidad de personal y tomando debidamente en cuenta la distribución regional de los puestos de funcionario;

5 que asegure que se concede suficiente prioridad a las Oficinas Regionales y de zona entre los programas y actividades de la Unión en general y que, para supervisar la ejecución de los proyectos financiados con cargo a fondos fiduciarios y los financiados por el Fondo de desarrollo de las TIC, dichas oficinas cuenten con la autonomía, las facultades decisorias y los medios adecuados necesarios;

6 que adopte las medidas necesarias para mejorar el intercambio de información entre la Sede y las oficinas en el terreno;

7 que refuerce las capacidades en materia de recursos humanos y conceda a las Oficinas Regionales y de zona suficiente flexibilidad para poder contratar personal de categoría profesional y personal de apoyo,

encarga a los Directores de la Oficina de Radiocomunicaciones y de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que sigan colaborando con el Director de la BDT a fin de aumentar la capacidad de las Oficinas Regionales y de zona para suministrar información sobre las actividades de sus Sectores y los conocimientos técnicos necesarios, así como para intensificar la cooperación y la coordinación con las organizaciones regionales pertinentes y alentar a los Estados Miembros y Miembros de Sector a participar en las actividades de los tres Sectores de la Unión.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN 25 (REV. dubái, 2018)

Elementos para evaluar la presencia regional de la UIT

La evaluación de la presencia regional de la UIT debe basarse en las funciones asignadas a sus Oficinas Regionales en virtud del Anexo A: "Actividades genéricas esperadas de la presencia regional" a la Resolución 1143 de la reunión de 1999 del Consejo de la UIT, en los puntos 2 a 13 del *resuelve* de la Resolución 25 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios y en otras decisiones pertinentes.

La evaluación de la presencia regional debe tener en cuenta, entre otros, los siguientes elementos:

a) la medida en que la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones, la Secretaría General y las otras dos Oficinas han cumplido las disposiciones de la Resolución 25 (Rev. Busán, 2014), si hace al caso;

b) el grado en que una mayor descentralización puede mejorar la eficiencia con menores costes, teniendo en cuenta los factores de responsabilidad y transparencia;

c) una encuesta cuadrienal acerca del nivel de satisfacción de los Estados Miembros, los Miembros de Sector y las organizaciones regionales de telecomunicaciones en lo tocante a la presencia regional de la UIT;

d) la incidencia de posibles duplicaciones de actividades entre las funciones de la Sede de la UIT y sus oficinas regionales;

e) el nivel de autonomía que tienen actualmente las Oficinas Regionales para adoptar decisiones, y si una mayor autonomía mejoraría la eficiencia y la eficacia de las oficinas regionales;

f) la medida en que se han cumplido las disposiciones de la Resolución 17 de la CMDT (Rev. Buenos Aires, 2017);

g) la eficacia de la colaboración entre las Oficinas Regionales de la UIT, las organizaciones regionales de telecomunicaciones y otras organizaciones regionales e internacionales de desarrollo y financieras;

h) la medida en que la presencia regional y la organización de las actividades en las regiones puede potenciar la participación de todos los países en las actividades de la UIT;

i) los recursos de que disponen actualmente las Oficinas Regionales de la UIT para reducir la brecha digital;

j) la identificación de las funciones y la autoridad que podrían atribuirse a la presencia regional para hacer efectivo el Plan de Acción adoptado por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información;

k) la estructura óptima de la presencia regional de la UIT, incluida la ubicación y el número de Oficinas Regionales y de zona.

Al realizar esta evaluación, deberían solicitarse contribuciones de los Estados Miembros y Miembros de Sector que se benefician de la presencia regional de la UIT, así como de las oficinas regionales, las organizaciones regionales e internacionales y otras entidades pertinentes.

El Secretario General presentará al Consejo en su reunión de 2015 un Informe sobre el proceso y metodología con que se realiza la encuesta. El Consejo deberá considerar en ese momento las medidas apropiadas para informar sobre este particular a la Conferencia de Plenipotenciarios de 2018.

**Motivos:** Se ajusta la redacción de la Resolución 25 para armonizarla con la CMDT de Buenos Aires.

SUP AFCP/55A4/5

RESOLUCIÓN 36 (Rev. Guadalajara, 2010)

Las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la asistencia humanitaria

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Guadalajara, 2010),

**Motivos:** Se ha fusionado con la Resolución 136.

MOD AFCP/55A4/6

RESOLUCIÓN 136 (Rev. dubái, 2018)

Utilización de las telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación al servicio de la asistencia humanitaria y en el control   
y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes para la alerta   
temprana, la prevención, la mitigación y las operaciones de socorro  
 y atajar situaciones de emergencia sanitaria

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

*a)* la Resolución 182 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre el papel de las telecomunicaciones/TIC en lo que atañe al cambio climático y la protección del medio ambiente;

*b)* la Resolución 34 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT) sobre la función de las telecomunicaciones/TIC en la preparación, alerta temprana, rescate, mitigación, socorro y respuesta en situaciones de catástrofe;

*c)* la Resolución 66 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre las TIC y cambio climático;

*d)* la Resolución 48 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT sobre el fortalecimiento de la cooperación entre reguladores de las telecomunicaciones;

*e)* la Resolución 646 (CMR-15) de la CMR sobre protección pública y operaciones de socorro;

*f)* la Resolución 647 (Rev.CMR-15) sobre aspectos de las radiocomunicaciones, incluidas directrices sobre gestión del espectro para la alerta temprana, la predicción, detección y mitigación de los efectos de las catástrofes y las operaciones de socorro relacionadas con las emergencias y las catástrofes;

*g)* la Resolución 673 (CMR-12) de la CMR sobre utilización de las radiocomunicaciones para aplicaciones de observación de la Tierra;

*h)* el Artículo 5 del Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales sobre seguridad de la vida humana y prioridad de las telecomunicaciones;

*i)* los mecanismos de coordinación de las telecomunicaciones/TIC de emergencia reunidos por la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios,

reconociendo

*a)* los trágicos eventos acaecidos recientemente en el mundo, que demuestran claramente la necesidad de una infraestructura de comunicaciones de alta calidad y de la disponibilidad y la difusión de información para prestar asistencia a los organismos de seguridad pública, salud y operaciones de socorro en situaciones de emergencia;

*b)* la necesidad de reducir al mínimo los riesgos para la vida humana y de satisfacer las correspondientes necesidades generales de información y comunicación de la población en tales situaciones, en el convencimiento de que el uso sin trabas de equipos y servicios de telecomunicaciones/TIC es indispensable para la eficacia y la utilidad de la asistencia humanitaria;

*c)* que seguirá siendo necesario prestar asistencia a los países en desarrollo en la utilización de las TIC para la preservación de la vida humana garantizando con ese fin un flujo oportuno de información a organizaciones gubernamentales, consumidores, organizaciones humanitarias y empresas que participan en operaciones de salvamento y recuperación y asistencia médica para los afectados por situaciones de emergencia sanitarias como la transmisión del virus del ébola;

*d)* que, a fin de garantizar su máxima incidencia, la información debe ser accesible y debe estar disponible en los idiomas locales;

*e)* que los legisladores deben crear un entorno propicio a fin de que las TIC les permitan responder a las necesidades en términos de infraestructura e información que se dan en las situaciones de emergencia y atajar situaciones de emergencia sanitaria;

*f)* que la participación del sector privado es necesaria en la prevención de emergencias sanitarias, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro en el marco de estas situaciones de emergencia;

*g)* que es necesario llegar a un acuerdo sobre los elementos de infraestructura de red necesarios para proporcionar recursos de telecomunicaciones de instalación rápida, compatibles, interoperativos y robustos en las operaciones de ayuda humanitaria y de socorro en caso de catástrofe para situaciones de emergencia sanitarias,

teniendo en cuenta

la Resolución 60/125, sobre cooperación internacional para la asistencia humanitaria en casos de desastres naturales: del socorro al desarrollo, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en marzo de 2006,

observando

*a)* el punto 51 de la Declaración de Principios de Ginebra adoptado por la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI), relativo a la utilización de aplicaciones de las TIC para la prevención de catástrofes;

*b)* que en el punto 20 c) del Plan de Acción de Ginebra adoptado por la CMSI, sobre ciberecología, se insta al establecimiento de sistemas de vigilancia, utilizando las TIC, para prever y supervisar el efecto de catástrofes naturales y provocadas por el hombre, particularmente en los países en desarrollo[[3]](#footnote-3)1, los países menos adelantados y las pequeñas economías;

*c)* el punto 30 del Compromiso de Túnez adoptado por la CMSI, sobre la mitigación de desastres;

*d)* el punto 91 de la Agenda de Túnez para la Sociedad de la Información adoptado por la CMSI, sobre la reducción de catástrofes;

*e)* la labor de coordinación eficaz llevada a cabo por el Panel de Coordinación de Asociaciones de Telecomunicaciones para operaciones de socorro, dirigido por el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T);

*f)* el trabajo de las Comisiones de Estudio del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y del UIT-T en la adopción de Recomendaciones que brindan información técnica sobre los sistemas de radiocomunicaciones terrenales y por satélite y redes alámbricas, y su función en la gestión de catástrofes, incluidas importantes Recomendaciones relacionadas con la utilización de redes de satélites en caso de catástrofe;

*g)* el trabajo de las Comisiones de Estudio del UIT-T en la elaboración y adopción de Recomendaciones para telecomunicaciones de emergencia prioritarias/preferentes y el servicio de telecomunicaciones de emergencia (ETS), incluida la posibilidad de emplear tanto de telecomunicaciones terrenales como inalámbricas durante emergencias,

considerando

*a)* los estragos que han provocado las catástrofes ocurridas en todo el mundo, entre otras maremotos, terremotos y tormentas, en particular en los países en desarrollo, donde las secuelas son mucho mayores debido a la falta de infraestructuras y, por consiguiente, donde se puede sacar el máximo provecho de la información sobre la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro;

*b)* el papel fundamental que desempeñan las TIC en todas las fases de situaciones de emergencia sanitarias como la transmisión del virus del ébola;

*c)* que los aspectos de las comunicaciones de emergencias asociados a situaciones de emergencia sanitarias como la transmisión del virus del ébola incluyen, entre otros, la predicción y la detección de catástrofes, la alerta sobre éstas y la difusión de información a fin de que la población conozca las medidas que puede adoptar para protegerse;

*d)* que la Iniciativa m-Poderando del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) tiene por fin empoderar a las comunidades y a la población a través de la utilización de las TIC;

*e)* que las telecomunicaciones/TIC modernas desempeñan un papel fundamental en la alerta temprana en caso de catástrofes y facilitan la prevención de catástrofes, la disminución de sus efectos y las operaciones de socorro y recuperación;

*f)* la cooperación permanente entre las Comisiones de Estudio de la UIT y otras organizaciones de normalización que se ocupan de sistemas de telecomunicaciones de emergencia, de alerta e información;

*g)* la Resolución 59 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CMDT relativa al fortalecimiento de la coordinación y la cooperación entre el UIT-R, el UIT-T y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en asuntos de interés mutuo;

*h)* que el Artículo 5 del Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales establece que las telecomunicaciones para la seguridad de la vida, tales como las telecomunicaciones de socorro, tendrán pleno derecho a la transmisión y, donde sea técnicamente posible, tendrán prioridad con respecto a todas las otras telecomunicaciones de acuerdo con los artículos pertinentes de la Constitución y el Convenio de la UIT, y tomando debida nota de las Recomendaciones UIT-T pertinentes;

*i)* la necesidad de planificar la disponibilidad inmediata de los servicios de telecomunicaciones en situaciones de emergencia o catástrofes en las zonas o regiones afectadas, a través de sistemas de telecomunicaciones primarios o redundantes, incluso portátiles o transportables, para minimizar los efectos y facilitar las operaciones de socorro;

*j)* que los servicios por satélite, entre otros servicios de radiocomunicaciones, pueden constituir una plataforma fiable para la seguridad pública especialmente en caso de catástrofe natural, cuando las redes terrenales existentes suelen averiarse, resultando de gran utilidad para la coordinación de la asistencia humanitaria que prestan los organismos estatales y humanitarios de otro tipo;

*k)* que la Conferencia Intergubernamental sobre Telecomunicaciones de Emergencia (Tampere, 1998) adoptó el Convenio de Tampere sobre el suministro de recursos de telecomunicaciones para la mitigación de catástrofes y las operaciones de socorro en caso de catástrofe, que entró en vigor el 8 de enero de 2005;

*l)* que la segunda Conferencia de Tampere sobre Comunicaciones en caso de catástrofe (Tampere, 2001) invitó a la UIT a estudiar la utilización de las redes públicas de servicios móviles para una alerta temprana y la divulgación de información de emergencia, y los aspectos operativos de las telecomunicaciones de emergencia, tales como el orden de prioridad de las llamadas;

*m)* que la tercera Conferencia de Tampere sobre Comunicaciones en caso de catástrofe (Tampere, 2006) promovió una mayor comprensión y cooperación entre los gobiernos con miras a la aplicación del Convenio de Tampere;

*n)* que en la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción de los Desastres Naturales (Kobe, Hyogo, 2005) se alentó a todos los Estados a que, teniendo en cuenta sus legislaciones nacionales, contemplasen la posibilidad, en su caso, de suscribir, aprobar o ratificar los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes relativos a la reducción de desastres naturales, tales como el Convenio de Tampere,

reconociendo

*a)* las actividades emprendidas a escala internacional y regional en la UIT y otras organizaciones competentes para establecer dispositivos internacionalmente reconocidos de explotación armonizada y coordinada de sistemas de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

*b)* la continua elaboración por la UIT, en colaboración con las Naciones Unidas y otros organismos especializados del sistema, de directrices para la aplicación de la norma internacional en materia de contenido para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;

*c)* la contribución del sector privado en la prevención de catástrofes y en las operaciones de socorro y ayuda en situaciones de emergencia y de catástrofe, cuya eficacia ha quedado demostrada;

*d)* la necesidad de llegar a un acuerdo sobre los elementos de infraestructura de red necesarios para proporcionar recursos de telecomunicaciones de instalación rápida, compatibles, interoperativos y robustos en las operaciones de ayuda humanitaria y de socorro en caso de catástrofe;

*e)* la importancia de trabajar en pro del establecimiento de sistemas mundiales normalizados de supervisión y de alerta temprana basados en las telecomunicaciones/TIC, que estén conectados con redes nacionales e internacionales y faciliten las respuestas a situaciones de emergencia y a catástrofes en todo el mundo, en particular en zonas de alto riesgo;

*f)* la importancia de la redundancia, la resistencia de la infraestructura y la disponibilidad del suministro eléctrico cuando se planifica la gestión catástrofes;

*g)* la función que puede desempeñar el UIT-D, a través de medios tales como el Simposio Mundial para Reguladores y las Comisiones de Estudio del UIT-D, en la compilación y difusión de prácticas normativas nacionales idóneas sobre las instalaciones de telecomunicaciones/TIC para prevención de catástrofes, disminución de sus efectos y operaciones de socorro;

*h)* que las redes públicas y privadas tienen diversas funcionalidades de seguridad pública y comunicaciones en grupo que pueden desempeñar un papel esencial en la preparación, la prevención y la mitigación de los efectos de las catástrofes, así como en las operaciones de socorro,

convencida

*a)* de que una norma internacional para la comunicación de información de alerta y aviso puede ayudar a proporcionar una asistencia humanitaria eficaz y apropiada y a disminuir las consecuencias de las catástrofes, en particular en los países en desarrollo;

*b)* de que es necesario impartir a los organismos de socorro y salvamento, así como al público en general, formación sobre la utilización de las tecnologías de comunicaciones modernas a fin de mejorar la preparación para gestionar catástrofes y la capacidad de respuesta ante las mismas;

*c)* de que el uso sin trabas de equipos y servicios de telecomunicaciones/ TIC es indispensable para la eficacia y utilidad de la asistencia humanitaria;

*d)* de que el Convenio de Tampere proporciona el marco adecuado para utilizar los recursos de telecomunicaciones/TIC con estos criterios,

resuelve encargar a los Directores de las Oficinas

1 que prosigan sus estudios técnicos y elaboren recomendaciones, directrices y normas a través de las Comisiones de Estudio de la UIT pertinentes, contando con la opinión de los Grupos Asesores, sobre la aplicación técnica y operativa, según proceda, de soluciones avanzadas que atiendan a las necesidades de la protección civil y las telecomunicaciones/TIC en las operaciones de socorro en caso de catástrofe, tomando en consideración las capacidades y la evolución de los sistemas existentes, así como la transición que deban llevar a cabo esos sistemas, en particular los de muchos países en desarrollo, para las operaciones nacionales e internacionales;

2 que impartan talleres y programas de formación y capacitación para los instructores de las entidades y organizaciones pertinentes, sobre todo en los países en desarrollo, acerca de los aspectos técnicos y operativos de las redes y su utilización para la supervisión y la gestión de situaciones de emergencia y catástrofes;

3 que prosigan sus estudios técnicos y elaboren recomendaciones, directrices y normas a través de las Comisiones de Estudio de la UIT pertinentes, contando con la opinión de los Grupos Asesores, sobre la aplicación técnica y operativa, según proceda, de soluciones avanzadas destinadas a potenciar el intercambio oportuno de información sobre emergencias sanitarias, como la transmisión de virus;

4 que respalden la creación de sistemas de predicción, detección, alerta temprana, de disminución de los efectos de las catástrofes y de socorro robustos, completos y para todo tipo de emergencias, a escala nacional, regional e internacional, incluidos sistemas de supervisión y gestión en los que se utilicen telecomunicaciones/TIC (por ejemplo, teledetección), en colaboración con otras organizaciones internacionales, a fin de facilitar la coordinación a escala mundial y regional;

5 que promuevan entre las autoridades de alerta competentes la aplicación de la norma internacional para los sistemas de alerta pública que utilizan todos los medios de comunicación, de acuerdo con las directrices de la UIT elaboradas por las Comisiones de Estudio de la UIT pertinentes para su aplicación en todo tipo de situaciones de catástrofe y emergencia;

6 que siga colaborando con organizaciones que trabajan en la esfera de la normalización de las telecomunicaciones/TIC de emergencia y para la comunicación de información de alerta y aviso, a fin de estudiar si procede incluir en los trabajos de la UIT esas normas y su difusión, en particular en los países en desarrollo;

7 que analicen los trabajos en curso de todos los Sectores de la UIT, las entidades regionales y otras organizaciones expertas en la materia, y promuevan las actividades conjuntas a fin de evitar la duplicación de esfuerzos y recursos dedicados al desarrollo, la utilización y el interfuncionamiento de telecomunicaciones/TIC públicas y privadas, incluidos los sistemas de radiocomunicaciones y de satélite, en caso de emergencia y para las operaciones de socorro en caso de catástrofe natural;

8 que ayuden a los Estados Miembros a mejorar y fortalecer la utilización de todos los sistemas de comunicaciones disponibles, incluidos los servicios por satélite, de radiodifusión y de aficionados, en caso de interrupción del suministro eléctrico convencional o de las redes de telecomunicaciones;

9 que den su apoyo a los trabajos de las Comisiones de Estudio pertinentes para la elaboración de Informes y Recomendaciones sobre los requisitos de espectro de radiofrecuencias para la gestión de catástrofes,

resuelve encargar al Secretario General

1 que colabore con todas las partes pertinentes, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y en particular la Organización Mundial de la Salud, para definir y participar en programas que respondan a situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola y aborden este tipo de situaciones, de acuerdo con el cometido y el mandato de la UIT;

2 que aplique medidas encaminadas a movilizar el apoyo de gobiernos, empresas y otras asociaciones a fin de atajar situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola;

3 a informar de la presente Resolución a las Naciones Unidas y, en particular, a la Oficina de las Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios;

4 a coordinar las actividades realizadas por los Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve* 5, a fin de garantizar que la intervención de la UIT en este campo sea lo más eficaz posible;

5 que colaboren estrechamente con el Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas para brindar apoyo a los Estados Miembros que lo soliciten, en sus esfuerzos con miras a la adhesión nacional al Convenio de Tampere;

6 que, en estrecha colaboración con el Coordinador de las operaciones de socorro de emergencia de las Naciones Unidas, preste asistencia a los Estados Miembros que lo soliciten en lo que concierne a la adopción de disposiciones prácticas para la aplicación del Convenio de Tampere;

7 que apoye la creación de centros de alerta temprana para situaciones de emergencia en los países en desarrollo,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que elabore directrices y prácticas óptimas sobre cómo pueden utilizarse las TIC para identificar la infraestructura de comunicaciones necesaria para promover el intercambio de información oportuna sobre situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola;

2 que elabore estudios de viabilidad, herramientas para la gestión de proyectos y medidas de apoyo para responder y hacer frente a situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola,

alienta a los Estados Miembros

1 a que, en situaciones de emergencia y operaciones de socorro en caso de catástrofe, atiendan a las necesidades puntuales de espectro como complemento de lo dispuesto normalmente en los acuerdos suscritos con las administraciones afectadas, recabando al mismo tiempo asistencia internacional para la coordinación y la gestión del espectro, de conformidad con la legislación vigente de cada país;

2 a trabajar en estrecha colaboración con el Secretario General, los Directores de las Oficinas y los demás Estados Miembros, habida cuenta de los mecanismos de coordinación de telecomunicaciones/TIC de emergencia de las Naciones Unidas, en la elaboración y difusión de herramientas, procedimientos y prácticas idóneas para la coordinación y utilización efectivas de telecomunicaciones/TIC en situaciones de catástrofe;

3 a facilitar la utilización por organizaciones de emergencia, de tecnologías, sistemas y aplicaciones existentes y nuevos (por satélite y terrenales), en la medida de lo posible, con el fin de satisfacer los requisitos de interoperatividad y alcanzar los objetivos de protección civil y operaciones de socorro en caso de catástrofe;

4 a crear centros de excelencia nacionales y regionales, y darles su apoyo, para fines de investigación, planificación previa, posicionamiento previo de equipos y despliegue de recursos de telecomunicaciones/TIC para la asistencia humanitaria y la coordinación de operaciones de socorro en caso de catástrofe;

5 a adoptar y promover políticas para fomentar la inversión pública y privada en el desarrollo y construcción de telecomunicaciones/TIC, comprendidos los sistemas de satélite y radiocomunicaciones, para la gestión de emergencias y sistemas de alerta temprana;

6 a adoptar las medidas pertinentes para garantizar que todos los operadores informen puntual y gratuitamente a los usuarios locales y en itinerancia de los números de llamada a los servicios de emergencia en vigor;

7 a considerar la posibilidad de introducir, además de sus actuales números de emergencia nacionales existentes, un número armonizado a escala mundial para acceder a los servicios de emergencias, teniendo en cuenta las Recomendaciones UIT-T pertinentes;

8 a tomar con carácter prioritario las disposiciones necesarias para adherirse al Convenio de Tampere;

9 a que cooperen con los consumidores, las organizaciones humanitarias y las empresas del ámbito de las TIC y les brinden toda la asistencia y el apoyo posible, en particular para realizar un seguimiento de la enfermedad y en las operaciones de intervención, salvamento y recuperación en casos de emergencia y de catástrofes naturales o provocadas por el hombre;

10 a que promuevan proyectos y programas regionales, subregionales, multilaterales y bilaterales con miras a abordar la necesidad de utilizar las TIC como una herramienta para promover respuestas a distintos tipos de catástrofes, como la transmisión de virus, a fin de que las comunidades locales puedan tener acceso, sobre todo en sus respectivos idiomas locales, a infraestructura e información para salvar vidas;

11 a participar en la Red de voluntarios de la UIT para telecomunicaciones de emergencia;

12 a contribuir en el Fondo Mundial de Emergencia para la respuesta rápida,

insta a los Estados Miembros que son parte del Convenio de Tampere

a que adopten todas las disposiciones necesarias para la aplicación del Convenio de Tampere y colaboren estrechamente con el Coordinador de las operaciones, según lo previsto en el citado Convenio.

**Motivos:** Se simplifican las resoluciones, mediante la fusión de la Resolución 136 con las Resoluciones 36 y 202, tomando como base el texto de la Resolución 136.

SUP AFCP/55A4/7

RESOLUCIÓN 137 (Rev. Busán, 2014)

Instalación de redes de la próxima generación en los países en desarrollo[[4]](#footnote-4)1

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

**Motivos:** Se ha fusionado con la Resolución 203.

MOD AFCP/55A4/8

RESOLUCIÓN 160 (Rev. dubÁi, 2018)

Asistencia a Somalia

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

la Resolución 34 (Rev. Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

recordando además

*a)* el objeto de la Unión, enunciado en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT;

*b)* la Resolución 57 (Doha, 2006) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la ayuda a Somalia,

reconociendo

*a)* que la Conferencia de Plenipotenciarios no asignó fondos en consonancia con la Resolución 34 (Rev. Minneápolis, 1998) destinados a los países con necesidades especiales;

*b)* que la infraestructura de telecomunicaciones en Somalia ha quedado completamente destruida por dos decenios y medio de guerra y que es necesario restablecer el marco reglamentario en el país;

*c)* que Somalia dispone actualmente de una infraestructura nacional inadecuada de telecomunicaciones y un acceso limitado a las redes de telecomunicaciones internacionales e Internet;

*d)* que un sistema de telecomunicaciones es una contribución esencial para la reconstrucción, rehabilitación y operaciones de socorro en el país;

*e)* que, en las condiciones actuales y en el futuro previsible, Somalia requiere asistencia de la comunidad internacional, ya sea bilateralmente o por conducto de organizaciones internacionales, con miras a restablecer su marco reglamentario e infraestructura nacional de telecomunicaciones,

observando

que Somalia no se beneficia plenamente de la asistencia de la Unión desde hace tiempo, debido al prolongado conflicto armado en el país,

resuelve

que el Secretario General y el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones tomen medidas especiales, con la ayuda especializada del Sector de Radiocomunicaciones y el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones , conducentes a una iniciativa especial financiada, a los efectos de prestar asistencia y ayudar a Somalia a reconstruir y modernizar su infraestructura de telecomunicaciones, restablecer un Ministerio de Telecomunicaciones debidamente dotado, crear instituciones pertinentes, formular políticas, leyes y reglamentos sobre telecomunicaciones/ tecnologías de la información y la comunicación, además de un plan de numeración, gestionar el espectro, fijar tarifas y crear recursos humanos y otras formas de asistencia necesarias,

pide a los Estados Miembros

que ofrezcan toda la ayuda y el apoyo posibles al Gobierno de Somalia, ya sea bilateralmente o por medio de las referidas medidas especiales de la Unión,

invita a la Conferencia de Plenipotenciarios

a consignar los fondos necesarios, sin rebasar los recursos disponibles, para la aplicación de la presente Resolución,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que aplique plenamente un programa de asistencia para los países menos adelantados, del cual formarían parte integrante la reconstrucción y rehabilitación de la infraestructura de telecomunicaciones, a fin de que Somalia pueda recibir asistencia específica en diferentes ámbitos que considera altamente prioritarios,

encarga al Secretario General

que coordine las actividades realizadas por los tres Sectores de la UIT de conformidad con el *resuelve supra*, garantice la mayor eficacia posible a la acción de la Unión en favor de Somalia, e informe anualmente al Consejo sobre el asunto.

**Motivos:** Se actualiza la Resolución para reflejar la situación real en Somalia.

MOD AFCP/55A4/9

RESOLUCIÓN 177 (REV. dubÁi, 2018)

Conformidad e interoperatividad

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

reconociendo

*a)* la Resolución 76 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones;

*b)* la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

*c)* la Resolución 62 (Ginebra, 2012) de la Asamblea de Radiocomunicaciones;

*d)* que, en su reunión de 2013, el Consejo de la UIT actualizó el Plan de Acción para el Programa de Conformidad e Interoperatividad (C+I) inicialmente creado en 2012, cuyos pilares son: 1) la evaluación de la conformidad, 2) los eventos sobre interoperatividad, 3) la capacitación de recursos humanos, y 4) la ayuda en la creación de centros de prueba y programas de C+I en países en desarrollo[[5]](#footnote-5)1;

*e)* los informes periódicos presentados por el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones (TSB) a las reuniones del Consejo de 2011, 2012, 2013 y 2014 y a esta Conferencia,

observando

que varias Comisiones de Estudio del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) ya han iniciado proyectos piloto para la conformidad con las Recomendaciones UIT-T,

reconociendo además

*a)* que una amplia conformidad e interoperatividad de equipos y sistemas de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) mediante la aplicación de programas, políticas y decisiones pertinentes, puede acrecentar las oportunidades y la fiabilidad del mercado, y estimular la integración y el comercio mundiales;

*b)* que la formación técnica y la capacitación institucional para la comprobación y conformidad, constituyen instrumentos esenciales para que los países puedan promover la conectividad mundial;

*c)* que los Miembros de la UIT pueden beneficiarse de las evaluaciones de conformidad que ya ofrecen numerosos órganos regionales y nacionales de normalización para la evaluación de conformidad, mediante mecanismos de colaboración con tales organizaciones;

*d)* que toda decisión relativa a la aplicación de una Marca UIT se pospondría hasta que el primer pilar (evaluación de la conformidad) del Plan de Acción haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada (reunión de 2012 del Consejo),

considerando

*a)* que algunos países, particularmente los países en desarrollo, aún no tienen la capacidad de comprobar equipos y dar garantías a los consumidores nacionales;

*b)* que una mayor confianza en la conformidad de los equipos de telecomunicaciones/TIC con las normas existentes, promueve la interoperatividad de los equipos de diversos fabricantes, reduce las interferencias entre los sistemas de comunicación y ayuda a que los países en desarrollo elijan productos de alta calidad,

resuelve

1 refrendar los objetivos de la Resolución 76 (Rev. Dubái, 2012), la Resolución 62 (Ginebra, 2012) y la Resolución 47 (Rev. Dubái, 2014), así como el Plan de Acción para el Programa C+I revisado en la reunión de 2014 del Consejo (Documento C14/24(Rev.1));

2 que este programa de trabajo siga aplicándose, incluida la base de datos piloto informativa sobre pruebas de conformidad y su desarrollo para llegar a una base de datos totalmente funcional, en consulta con cada una de las regiones, teniendo presentes: i) los resultados de la base de datos sobre pruebas de conformidad y sus efectos en los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados (por ejemplo, otras organizaciones de normalización), ii) el efecto que tendrá la base de datos a efectos de la reducción de la brecha de normalización en cada una de las regiones, iii) la cuestión de la posible responsabilidad para la UIT y los Estados Miembros, los Miembros de Sector y demás interesados; y teniendo en cuenta los resultados de las consultas regionales de la UIT sobre conformidad e interoperatividad;

3 prestar asistencia a los países en desarrollo en el establecimiento de centros regionales o subregionales de conformidad e interoperatividad para realizar pruebas de conformidad e interoperatividad, según proceda, y en función de sus necesidades,

encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 que siga entablando consultas y realizando estudios de evaluación en todas las regiones, tomando en consideración las necesidades de cada región, sobre la aplicación del Plan de Acción refrendadas por el Consejo, incluidas las recomendaciones sobre capacitación de recursos humanos y asistencia para el establecimiento de centros de prueba en los países en desarrollo, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones (BDT);

2 que siga realizando proyectos piloto para la conformidad con las Recomendaciones UIT-T con el fin de aumentar las probabilidades de interoperatividad con arreglo al Plan de Acción;

3 que refuerce y mejore los procesos de establecimiento de normas con miras a aumentar el interoperatividad gracias a la conformidad;

4 que actualice constantemente el Plan de Acción para la aplicación a largo plazo de esta Resolución;

5 que presente al Consejo informes periódicos, que incluyan los resultados de los estudios, relativos a la aplicación de esta Resolución;

6 que, en cooperación con el Director de la BDT y en base a las consultas del *encarga al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones* 1 que antecede, ejecute el Plan de Acción acordado por el Consejo en su reunión de 2012 y enmendado por éste en su reunión de 2013,

encarga al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones que, en estrecha colaboración con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

1 adelante la aplicación de la Resolución 47 (Dubái, 2014) y las partes pertinentes del Plan de Acción, e informe al Consejo;

2 preste asistencia a los Estados Miembros para disipar sus inquietudes con respecto a los equipos no conformes;

3 siga realizando actividades de formación de sus funcionarios en colaboración con instituciones reconocidas y aprovechando el ecosistema de la Academia de la UIT, incluidas aquéllas relativas a la prevención de interferencias en radiocomunicaciones ocasionadas o recibidas por equipos TIC,

invita al Consejo

1 a examinar los informes de los Directores de las tres Oficinas y tomar todas las medidas necesarias para contribuir al logro de los objetivos de esta Resolución;

2 que informe a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios acerca de los progresos logrados con respecto a esta Resolución;

3 a estudiar, una vez que el primer pilar del Plan de Acción haya alcanzado una fase de desarrollo más avanzada, la posibilidad de introducir una Marca UIT, teniendo en cuenta las repercusiones técnicas, financieras y jurídicas;

4 que preste asistencia a los países en desarrollo en la capacitación, en colaboración con las otras Oficinas, para que puedan efectuar pruebas de conformidad e interoperabilidad de los equipos y sistemas, según sus necesidades, de conformidad con lo dispuesto en las Recomendaciones pertinentes incluida la constitución o reconocimiento, según el caso, de organismos de evaluación de la conformidad;

5 que ayude a los Estados Miembros a mejorar sus capacidades en materia de evaluación y realización de pruebas de conformidad, a fin de luchar contra la falsificación de dispositivos y proporcionar expertos a los países en desarrollo;

6 que promueva, con la colaboración de órganos regionales de conformidad e interoperabilidad, el establecimiento de colaboración técnica en materia de la evaluación de la conformidad,

invita a los Miembros

1 a introducir en la base de datos sobre pruebas de conformidad detalles de los productos sometidos a prueba con respecto a las Recomendaciones UIT-T aplicables en laboratorios de prueba acreditados (primera, segunda o tercera parte), por organismos de certificación acreditados, o de conformidad con los procedimientos adoptados por un foro u organización de normalización calificados, de conformidad con la Recomendación UIT‑T A.5;

2 a participar en los eventos sobre interoperatividad organizados por la UIT en las labores de las Comisiones de Estudio de la UIT relacionadas con asuntos de conformidad e interoperatividad;

3 a asumir un papel activo en el desarrollo de las capacidades de los países en desarrollo para la realización de pruebas de conformidad e interoperatividad, incluida la capacitación práctica, en particular como parte de cualquier contrato de suministro de equipos, servicios y sistemas de telecomunicaciones a dichos países;

4 a apoyar el establecimiento de instalaciones regionales de pruebas de conformidad, especialmente en los países en desarrollo;

5 a participar en los estudios de evaluación de la UIT para promover el establecimiento de marcos armonizados de conformidad e interoperatividad en las regiones,

invita a las organizaciones calificadas con arreglo a la Recomendación UIT‑T A.5

1 a participar en las actividades de la base de datos de la UIT sobre pruebas de conformidad y a intercambiar enlaces entre sí, a enriquecer su contenido para que hagan referencia a varias Recomendaciones y normas dentro de un mismo producto, a permitir una mayor visibilidad de los productos de los proveedores y a ampliar las posibilidades de selección de los usuarios;

2 a participar en programas y actividades destinados a la capacitación en los países en desarrollo organizados por la TSB y la BDT, en particular mediante la oferta de oportunidades a los expertos de esos países – sobre todo de los operadores – para que puedan adquirir experiencia práctica,

invita a los Estados Miembros

1 a contribuir a la aplicación de la presente Resolución;

2 a alentar a las entidades de prueba nacionales y regionales a ayudar a la UIT en la aplicación de la presente Resolución;

3 a adoptar regímenes y procedimientos de evaluación de la conformidad basados en las Recomendaciones UIT-T aplicables que conduzcan a una mejor calidad de servicio/calidad de experiencia, y a una mayor probabilidad de interoperatividad entre los equipos, servicios y sistemas,

invita además a los Estados Miembros

a contribuir a la próxima Asamblea de Radiocomunicaciones (2015) para que ésta considere y tome las medidas que estime necesarias en materia de C+I.

**Motivos:** Las enmiendas propuestas a la Resolución 177 tienen por objeto lograr que los países en desarrollo cuenten con las capacidades necesarias para hacer frente a los obstáculos técnicos relativos a la conformidad y la interoperatividad, así como a las cuestiones relacionadas con la lucha contra la falsificación de dispositivos.

MOD AFCP/55A4/10

RESOLUCIÓN 192 (Rev. dubÁi, 2018)

Participación de la UIT en Memorandos de Entendimiento con repercusiones financieras y/o estratégicas

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

*a)* que entre los fines de la Unión estipulados en el Artículo 1 de la Constitución de la UIT figura el de mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos sus Estados Miembros para mejorar y utilizar de manera racional de las telecomunicaciones internacionales;

*b)* que otro de los fines de la Unión es promover a nivel internacional la adopción de un enfoque más amplio para las cuestiones de telecomunicaciones en la economía y la sociedad globales de la información, cooperando a tal fin con otras organizaciones intergubernamentales mundiales y regionales y con las organizaciones no gubernamentales interesadas en las telecomunicaciones,

señalando

*a)* que los Memorandos de Entendimiento (MoU), así como los Memorandos de Cooperación y los Memorandos de Acuerdo[[6]](#footnote-6)1 u otros instrumentos, en los que la UIT, los Estados Miembros y los Miembros de Sector pueden participar, se utilizan a menudo para facilitar la de cooperación;

*b)* que, en la Resolución 52 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre el fortalecimiento del papel del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones como organismo ejecutivo, se pone de relieve la importancia de crear asociaciones entre los sectores público y privado como un medio eficaz para ejecutar proyectos de la UIT sostenibles;

*c)* que, en la Resolución 130 (Rev. Busán, 2014) se encarga al Secretario General, en el contexto de la creación de confianza y seguridad en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, "que coopere con las organizaciones internacionales pertinentes, incluso a través de la adopción de MoU, sujeta a la aprobación del Consejo al respecto, con arreglo a la Resolución 100 (Minneápolis, 1998) de la Conferencia de Plenipotenciarios";

*d)* que, en la Resolución 100 (Minneápolis, 1998), se encarga al Consejo de la UIT, en el contexto del papel del Secretario General de la UIT como depositario de MoU, que "formule criterios y directrices para que el Secretario General responda a las peticiones que puedan formularse en el sentido de que desempeñe la función de depositario de Memorandos de Entendimiento", y se resuelve que, "con arreglo a los criterios y directrices que habrá de establecer el Consejo y a reserva de su aprobación, el Secretario General pueda desempeñar la función de depositario de los Memorandos de Entendimiento";

*e)* que el Consejo de 2013 modificó el Acuerdo 563 relativo al Grupo de Trabajo del Consejo sobre Recursos Humanos y Financieros, para añadir a su mandato "Considerar los criterios necesarios para determinar las repercusiones financieras y estratégicas del establecimiento de Memorandos de Entendimiento (así como de Memorandos de Cooperación y Acuerdo) en los que la UIT es o va a ser parte",

observando

que la Unión ha suscrito MoU en los que la UIT participa, que tienen repercusiones financieras y/o estratégicas, y que éstas fueron discutidas durante el Consejo 2014 según se describe en el Informe del Presidente de la Comisión Permanente sobre Administración y Gestión,

entendiendo

que los MoU en que los que la UIT vaya a participar y tengan repercusiones financieras y/o estratégicas sólo deberían suscribirse con arreglo a criterios adoptados por el Consejo,

resuelve encargar al Secretario General

1 que siga los criterios y directrices que establezca el Consejo al suscribir MoU en los que vaya a participar la UIT y tengan repercusiones financieras y/o estratégicas;

2 que presente un informe a la reunión anual del Consejo sobre la aplicación de la presente Resolución, detallando los MoU correspondientes y las actividades de la UIT,

encarga al Consejo

que formule criterios y directrices para la participación de la UIT en MoU que tengan repercusiones financieras y/o estratégicas con arreglo a los siguientes principios:

i) que toda intervención del Secretario General en este sentido contribuya al objeto de la Unión especificado en el Artículo 1 de la Constitución, sea acorde con él y se inscriba dentro de los Planes Estratégico y Financiero de la Unión;

ii) que se mantenga informados a los Estados Miembros y a los Miembros de los Sectores interesados de las actividades de la UIT cuando participe en MoU que tengan repercusiones financieras y/o estratégicas;

iii) que se respeten y preserven plenamente la soberanía y los derechos de los Estados Miembros de la UIT.

**Motivos:** El Consejo ha aprobado las directrices que permitirán a la UIT negociar y suscribir MoU o Memorandos de Cooperación que tienen importancia estratégica o repercusiones financieras. Para concertar esos memorandos, no es necesario solicitar ni obtener la aprobación del Consejo. Esta inflexibilidad entorpece innecesariamente la actuación del Secretario General, teniendo en cuenta que, ante la rápida evolución de las TIC, la cooperación no es solo una necesidad, sino una condición esencial para esta y muchas otras Resoluciones de la Conferencia de Plenipotenciarios. Bastaría con que el Secretario General presentara un informe anual al Consejo sobre los MoU concertados con arreglo a las directrices aprobadas por el Consejo.

SUP AFCP/55A4/11

RESOLUCIÓN 202 (Busán, 2014)

Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para atajar situaciones de emergencia sanitaria como la transmisión del virus del ébola

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Busán, 2014),

**Motivos:** Se ha fusionado con la Resolución 136.

MOD AFCP/55A4/12

RESOLUCIÓN 203 (Rev. dubÁi, 2018)

Conectividad a redes de banda ancha y a redes de la próxima generación y redes futuras en los países en desarrollo[[7]](#footnote-7)1

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

considerando

*a)* los resultados del intenso trabajo de la Comisión de la Banda Ancha de las Naciones Unidas, en cuyos informes se reconoce, entre otras cosas, que una infraestructura asequible y accesible de banda ancha, con principios y estrategia apropiados, es una plataforma fundamental que fomenta la innovación e impulsa el desarrollo de economías nacionales y mundiales, así como la sociedad de la información;

*b)* la Opinión 2 (Ginebra, 2013) del quinto Foro Mundial de Telecomunicaciones/Tecnologías de la Información y la Comunicación, sobre el fomento de un entorno propicio para el mayor crecimiento y desarrollo de la conectividad de banda ancha;

*c)* que, como se indica en el punto 22 de la Declaración de Principios de Ginebra, adoptada por la Cumbre Mundial para la Sociedad de la Información (CMSI) una infraestructura de red y aplicaciones de las tecnologías de la información y las comunicaciones, que estén bien desarrolladas, adaptadas a las condiciones regionales, nacionales y locales, fácilmente accesibles y asequibles y que, de ser posible, utilicen en mayor medida la banda ancha y otras tecnologías innovadoras, puede acelerar el progreso económico y social de los países, así como el bienestar de todas las personas, comunidades y pueblos, y que éste quede abarcado en la Línea de Acción C2, ampliada para incluir la Línea de Acción C6;

*d)* que la existencia a nivel nacional, regional, interregional y mundial de redes y servicios de telecomunicaciones coherentes para el desarrollo de las economías nacionales, regionales e internacionales es un elemento de gran importancia para la mejora de la situación social, económica y financiera de los Estados Miembros;

*e)* el tema general de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (Dubái, 2014) (CMDT-14) a saber, la banda ancha para el desarrollo sostenible;

*f)* la adopción, por la CMDT‑14, de la nueva Resolución 77 (Dubái, 2014) relativa a la tecnología y aplicaciones de banda ancha para un mayor crecimiento y desarrollo de los servicios de telecomunicaciones/TIC y a la conectividad de banda ancha, así como la Cuestión 2/1 revisada sobre tecnologías de acceso de banda ancha, incluidas las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT), para países en desarrollo y la nueva Cuestión 1/2 sobre creación de la sociedad inteligente: desarrollo social y económico mediante aplicaciones TIC;

*g)* la Resolución 9 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la CDMT sobre participación de los países, en particular los países en desarrollo, en la gestión del espectro de frecuencias, la Resolución 10 (Rev. Hyderabad, 2010) de la CMDT sobre apoyo financiero a los programas nacionales de gestión del espectro y la Resolución 43 (Rev. Dubái, 2014) de la CMDT sobre asistencia para la implantación de las IMT,

acogiendo con beneplácito

la Resolución 44 (Rev. Dubái, 2012) de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT) y los Anexos a la Resolución 17 (Rev. Buenos Aires, 2017) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones (CMDT),

observando

*a)* que la conectividad de banda ancha empodera familias, individuos, sociedades y empresas;

*b)* que la conectividad de banda ancha ofrece posibilidades de reducir la brecha;

*c)* que la conectividad de banda ancha puede desempeñar un papel importante en el suministro de información vital durante situaciones de emergencia y operaciones de socorro;

*d)* que muchas administraciones han elaborado planes nacionales de banda ancha para facilitar la conectividad de banda ancha;

*e)* que los países en desarrollo siguen afrontando el desafío planteado por la rápida evolución de las tecnologías y la tendencia hacia la convergencia de los servicios;

*f)* la actual escasez de recursos, experiencia y actividades de capacitación en los países en desarrollo, para la planificación, instalación y explotación de redes, especialmente redes de la próxima generación (NGN) y las redes futuras;

*g)* en el nuevo informe publicado por la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible 2017 se señala que las tecnologías de banda ancha están dando lugar actualmente a transformaciones considerables de muchos sectores relacionados con el desarrollo, tales como salud, enseñanza, integración financiera y seguridad alimentaria, y son por consiguiente un acelerador esencial de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de las Naciones Unidas, según un nuevo informe publicado por la Comisión de la Banda Ancha para el Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas;

*h)* la promoción de las inversiones en conectividad de banda ancha por numerosos sectores puede ayudar a concretizar el pleno potencial de esas tecnologías y aproximar al mundo al objetivo de una sociedad digital integradora accesible para todos;

*i)* los servicios de banda ancha fijos y móviles son cada vez más asequibles en numerosos países, pero sigue siendo muy difícil conseguir un acceso Internet asequible en los países en desarrollo, debido en parte al coste elevado del acceso por satélite y los cables de fibra óptica. Los consumidores más afectados por los costes elevados del acceso a Internet son los habitantes de países sin litoral,

recordando

*a)* el esfuerzo y la colaboración entre las tres Oficinas para continuar mejorando la labor de información y asesoramiento sobre asuntos de importancia para los países en desarrollo en materia de planificación, organización, desarrollo y explotación de sus sistemas de telecomunicaciones;

*b)* que, para adquirir conocimientos técnicos y experiencias de gran valor, los países en desarrollo pueden recurrir también a los trabajos de los Sectores de Radiocomunicaciones (UIT-R) y de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T) y de Desarrollo de las Telecomunicaciones (UIT-D) de la UIT;

*c)* que, de conformidad con la Resolución 143 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios, se amplíe el alcance de las disposiciones de todos los documentos de la UIT relativas a los países en desarrollo para aplicarlas adecuadamente a los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición,

reconociendo

*a)* que la conectividad a las redes de banda ancha es directa e indirectamente facilitada y respaldada por diversas tecnologías, entre ellas las tecnologías terrenales fijas y móviles y las fijas y móviles por satélite;

*b)* que el espectro es esencial tanto para el suministro directo de conectividad inalámbrica de banda ancha a los usuarios por satélite o por medios terrenales y para las tecnologías subyacentes;

*c)* que la banda ancha desempeña un papel fundamental en la transformación de la economía y la sociedad, como se indica en la carta abierta de la Comisión de la Banda Ancha a la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT (Busán, 2014);

*d)* que los países en desarrollo disponen de recursos humanos y financieros limitados para afrontar la creciente brecha tecnológica;

*e)* que la actual brecha digital se agravará aún más con la aparición de nuevas tecnologías, incluidas las redes futuras, y si los países en desarrollo no son capaces de introducir las NGN o las redes futuras de manera total y oportuna;

*f)* que el resultado previsto más importante de la introducción de las NGN o las redes futuras en los países en desarrollo es la reducción de los gastos de explotación relativos al funcionamiento y al mantenimiento técnico de la infraestructura de red;

*g)* que la implantación de las NGN o las redes futuras tiene una repercusión positiva en el medio ambiente, debido, en particular, a que reduce los efectos de otros sectores en el medio ambiente,

teniendo en cuenta

*a)* que los países que ya han realizado importantes inversiones en la red telefónica pública conmutada tradicional, especialmente los países en desarrollo y muchos de los países desarrollados, tienen la tarea acuciante de efectuar el paso paulatino de las redes actuales a las NGN;

*b)* que muchos países en desarrollo han realizado cuantiosas inversiones en la implantación de redes NGN a fin de ofrecer servicios avanzados, pero aún no pueden explotarlas y operarlas eficazmente;

*c)* que la migración de las redes heredadas a las NGN afectará a los puntos de interconexión, la calidad del servicio y otros aspectos operativos, así como a los costes para el usuario final;

*d)* que los países pueden sacar provecho de las NGN, que facilitan la prestación de una amplia gama de servicios y aplicaciones avanzados basados en las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) con miras a la creación de la sociedad de la información, para resolver cuestiones difíciles tales como el desarrollo y la adopción de sistemas de protección civil y de socorro en caso de catástrofe, especialmente las comunicaciones de alerta temprana y la divulgación de información de emergencia;

*e)* que, tal como se consideró en la CMSI, nuestro desafío es encauzar el potencial de las TIC y sus aplicaciones para promover los Objetivos de Desarrollo del Milenio, a saber, erradicar la pobreza extrema y el hambre, instaurar la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna y combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades, etc.,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

que siga colaborando estrechamente con el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y el Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones en actividades de capacitación relacionadas con la creación de estrategias nacionales para facilitar la introducción de redes de banda ancha, incluidas redes inalámbricas de banda ancha, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestarias existentes de la Unión,

resuelve encargar a los Directores de las tres Oficinas

1 que prosigan y agrupen los esfuerzos encaminados a realizar estudios sobre la instalación de las NGN y las redes futuras[[8]](#footnote-8)2, a elaborar normas, a realizar actividades de formación y a compartir las prácticas óptimas sobre la evolución del modelo comercial y los aspectos operativos, especialmente las redes concebidas para zonas rurales y tendentes a reducir la brecha digital y las disparidades en materia de desarrollo;

2 que coordinen los estudios y programas de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T sobre redes futuras, y los correspondientes a las Iniciativas de Planificación de Redes Mundiales (GNPi) del UIT D, que coordinen el trabajo que realizan las Comisiones de Estudio y los Programas definidos en el Plan de Acción de Buenos Aires de la CMDT-17 para ayudar a los miembros a lograr una implantación eficaz de las NGN, en especial en el paso paulatino de las actuales infraestructuras de telecomunicación a las NGN y las redes futuras, y que traten de hallar soluciones adecuadas para acelerar la instalación asequible de dichas redes en las zonas rurales, tomando en consideración el éxito logrado por varios países en desarrollo a la hora de migrar a esas redes y explotarlas, aprovechando la experiencia de los mismos,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones y al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones

que cooperen con miembros del Sector que participen en el suministro de servicios y aplicaciones a individuos, familias, empresas y servicios sociales para tratar de mejorar las redes de banda ancha, incluidas redes inalámbricas de banda ancha, y que compartan información, experiencia y conocimientos pertinentes con la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones,

encarga al Secretario General y al Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones

1 que adopte las medidas apropiadas para hallar los medios financieros y el apoyo necesarios con miras a la aplicación de la presente Resolución, dentro de los recursos financieros disponibles, lo que incluye un respaldo financiero en el marco de acuerdos de asociación;

2 que, ante los organismos especializados de las Naciones Unidas y las instituciones financieras, ponga de relieve la importancia que adquiere la implantación de las NGN y las redes futuras y los beneficios que éstas aportan,

encarga al Consejo

que examine los informes presentados y las propuestas formuladas por el Secretario General y las tres Oficinas con respecto a la aplicación de la presente Resolución, estableciendo la relación apropiada con la parte dispositiva de la Resolución 44 (Rev. Hammamet, 2016) de la AMNT, y que tome las medidas necesarias para que la Unión siga estando atenta a dar respuesta a las necesidades de los países en desarrollo,

invita a los Estados miembros y Miembros de Sector

1 a reforzar y reconocer las ventajas socioeconómicas generales de la conectividad con redes y servicios móviles de banda ancha;

2 a respaldar el desarrollo e introducción rentable de redes inalámbricas de banda ancha como parte de sus estrategias y políticas nacionales de banda ancha;

3 a promover la conectividad a redes inalámbricas de banda ancha como un elemento importante para facilitar el acceso a servicios y aplicaciones de banda ancha;

4 a llevar a cabo acciones concretas, en apoyo de las realizadas por la UIT, y a adoptar iniciativas con miras a la aplicación de la presente Resolución;

5 a intensificar la cooperación entre los países desarrollados y los países en desarrollo, así como entre los propios países en desarrollo, con miras a mejorar las capacidades nacionales, regionales e internacionales para la planificación, instalación, explotación y mantenimiento de las NGN y las redes futuras, así como en el desarrollo de aplicaciones basadas en las NGN y las redes futuras, sobre todo para las zonas rurales, teniendo también en cuenta la evolución a corto plazo, a fin de abarcar redes futuras.

**Motivos:** Se simplifican las resoluciones mediante la fusión de la Resolución 203 con la Resolución 137, tomando como base el texto de la Resolución 203.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-2)
3. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-3)
4. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-4)
5. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-5)
6. 1 En la presente Resolución el término "MoU", comprende los Memorandos de Cooperación y los Memorandos de Acuerdo. [↑](#footnote-ref-6)
7. 1 Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición. [↑](#footnote-ref-7)
8. 2 Véanse los trabajos del Grupo Temático de la Comisión de Estudio 13 del UIT-T sobre redes futuras. [↑](#footnote-ref-8)